

CORPORACIÓN TEJEDORAS VIRGEN DE LA LOMA

ESTATUTOS

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1.- DENOMINACIÓN Y NATURALEZA. La corporación se denominara **CORPORACIÓN TEJEDORAS VIRGEN DE LA LOMA**, es una persona jurídica de beneficio Social Sin Ánimo de Lucro que se regirá por los presentes Estatutos y las disposiciones legales vigentes que le fueren aplicables.

ARTÍCULO 2.- DOMICILIO Y RADIO DE ACCION. La **CORPORACIÓN TEJEDORAS VIRGEN DE LA LOMA**, tendrá su domicilio principal en el Municipio de Aguadas, Departamento de Caldas, su sede principal está ubicada en la Calle 7 N° 4 - 12 y su radio de acción será en todo el territorio Nacional en donde podrá establecer sucursales y/o agencias. Móviles 310 3 08 92 30 y 310 4 20 57 86 E-mail laamvdl@gmail.com; tejedorasdelaloma@hotmail.com

ARTÍCULO 3.- DURACION. La **CORPORACIÓN TEJEDORAS VIRGEN DE LA LOMA**, tendrá una duración que será de carácter indefinido; sin embargo, podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento en decisión del 75% del total de los Asociados activos reunidos en la Asamblea General, en los casos previstos en los presentes Estatutos y en la Ley.

ARTÍCULO 4.- VIGILANCIA, CONTROL E INSPECCIÓN. La vigilancia, control e inspección la ejercerá la Gobernación de Caldas a través de la Dirección de Vigilancia y Control de Entidades Sin Ánimo de Lucro.

CAPITULO II

OBJETIVOS ASOCIATIVOS PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 5.- OBJETO PRINCIPAL. La **CORPORACIÓN TEJEDORAS VIRGEN DE LA LOMA**, se dedicará a promover desde la producción hasta la comercialización nacional y/o internacional los

productos artesanales elaborados por las Tejedoras de la región de Aguadas, Caldas.

Promover y desarrollar todas las actividades económicas, sociales, educativas, culturales, éticas y religiosas necesarias que permitan elevar la calidad de vida de las Tejedoras, buscando mercados a nivel nacional y/o internacional donde sean reconocidos y bien remunerados todos los productos elaborados por las Tejedoras de la región.

Para el logro del objetivo social se podrá realizar los siguientes fines específicos o actividades:

- a) Promover el cultivo tecnificado de la palma de la Iraca
- b) Apoyar a las Tejedoras de la región en la capacitación y adiestramiento en el arte del tejido
- c) Acompañamiento espiritual y social en favor de las Tejedoras como contribución al desarrollo de la fe y la cultura de la región.
- d) Fomentar el espíritu empresarial que permita lograr el desarrollo de la Región y del País.
- e) Promover y/o participar como **CORPORACIÓN TEJEDORAS VIRGEN DE LA LOMA**, en diversos eventos de carácter nacional e internacional, que permita dar a conocer y comercializar los productos artesanales.
- f) Vincular otros proyectos y/o empresas a la **CORPORACIÓN TEJEDORAS VIRGEN DE LA LOMA**, que se encuentren dispuestos a apoyar la labor artesanal de las Tejedoras.
- g) Prestar asistencia integral a las Tejedoras.
- h) Promover brigadas de salud preventiva, educativa y asistencial que brinden una mejor calidad de vida a las Tejedoras de la región.
- i) Propender para que la mujer aguadeña a través de su artesanía, se convierta en autogestionaria de su propio desarrollo.
- j) Implementar recursos tecnológicos que les permita generar productos artesanales de una mejor calidad.
- k) Construir y/o administrar en los territorios del país que se considere conveniente, centros, establecimientos de comercio, sedes de formación, destinados a la promoción, comercialización, educación y mejoramiento de los productos artesanales elaborados por las Tejedoras de la región.

CAPITULO III

DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

ARTÍCULO 6.- PATRIMONIO. El patrimonio de la **CORPORACIÓN TEJEDORAS VIRGEN DE LA LOMA**, está constituido por un aporte inicial de los Asociados Constituyentes el cual ha sido entregado por cada uno de la siguiente manera:

ASOCIADO	APORTE
LUIS ANÍBAL ARIAS MARÍN	30.000
OFELIA MARÍN DE ARIAS	30.000
LUZ ADIELA ARIAS MARÍN	30.000
LUZ MARINA VALENCIA HERNÁNDEZ	30.000
ELSA MARINA GONZÁLEZ VARGAS	30.000
GILMA ARIAS MARÍN	30.000

La suma total de **CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$180.000)**, se constituye en el patrimonio de la **CORPORACIÓN TEJEDORAS VIRGEN DE LA LOMA**.

Las cuotas voluntarias de los Asociados y los beneficios adquiridos en diferentes actos programados; por las ayudas o donaciones de Benefactores, por los auxilios donados por personas naturales o jurídicas o por los bienes que a cualquier título adquiriera, incluyendo ayudas de empresas nacionales y/o extranjeras, o de cualquier entidad privada, sin que dichas cuotas le den el derecho a quien hace el aporte de convertirse en Asociado Activo de la **CORPORACIÓN TEJEDORAS VIRGEN DE LA LOMA**.

ARTÍCULO 7.- La organización y administración del patrimonio estará a cargo del Representante Legal, el cual podrá delegar en cualquier miembro de la Junta Directiva la responsabilidad de su manejo. Los fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

De los Asociados:

ARTÍCULO 8.- Son miembros de la **CORPORACIÓN TEJEDORAS VIRGEN DE LA LOMA**, las personas que firmaron el Acta de Constitución y los que posteriormente se adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 9.- PRINCIPIOS.- La **CORPORACIÓN TEJEDORAS VIRGEN DE LA LOMA**, se orientará por los siguientes principios:

- a) **PRINCIPIO DE LIBERTAD:** Libertad de afiliación y retiro de sus miembros.
- b) **PRINCIPIO DE IGUALDAD Y RESPETO:** Igualdad de derechos, obligaciones y oportunidades en la gestión y beneficios alcanzados por la **CORPORACIÓN TEJEDORAS VIRGEN DE LA LOMA**, así como el respeto a la diversidad y la ausencia de cualquier discriminación por razones políticas, religiosas, sociales de género o étnicas.
- c) **PRINCIPIO DE DEMOCRACIA:** Participación democrática en las deliberaciones, en las reuniones ordinarias y extraordinarias con voz y voto.
- d) **PRINCIPIO DE PREVALENCIA DEL INTERÉS GENERAL:** Prevalece el interés general frente al interés particular.
- e) **PRINCIPIO DE BUENA FE:** Las actuaciones de los Asociados deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las actividades que ellos ejerzan.

ARTÍCULO 10.- CAPACIDAD Y RESPONSABILIDAD: La **CORPORACIÓN TEJEDORAS VIRGEN DE LA LOMA** como persona jurídica y de derecho privado tiene capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones en actos propios de su naturaleza y solo responderá con los bienes que la **CORPORACIÓN TEJEDORAS VIRGEN DE LA LOMA**, posee; sin que llegue a comprometer los bienes particulares de sus Asociados.

CAPÍTULO IV

SON DERECHOS, DEBERES Y CLASE DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 11.- CLASE DE ASOCIADOS: La **CORPORACIÓN TEJEDORAS VIRGEN DE LA LOMA**, podrá contar con los siguientes Asociados:

- a) **ASOCIADOS FUNDADORES:** Las Tejedoras que suscriban el Acta de fundación de la **CORPORACIÓN TEJEDORAS VIRGEN DE LA LOMA**.
- b) **ASOCIADOS ADHERENTES:** Las Tejedoras que soliciten afiliación, previo el lleno de los requisitos exigidos por la Junta Directiva.
- c) **ASOCIADOS HONORARIOS:** Personalidades destacadas de la vida pública, política, social y empresarial de la región y la nación.

PARÁGRAFO: La calidad de Asociados se acreditará mediante el carné expedido por la **CORPORACIÓN TEJEDORAS VIRGEN DE LA LOMA**, el cual debe estar firmado por el Presidente de la Junta Directiva.

ARTICULO 12.- ADMISIÓN: Para ser Asociado de la **CORPORACIÓN TEJEDORAS VIRGEN DE LA LOMA**, se requiere:

- a) Presentar solicitud de ingreso por escrito.
- b) Demostrar su condición de Tejedora.
- c) Someterse a los Estatutos y Reglamentos de la **CORPORACIÓN TEJEDORAS VIRGEN DE LA LOMA** y demás disposiciones legales.
- d) Ser aceptado por la Junta Directiva, mediante notificación que será acreditada por la Secretaria de la misma.
- e) Las demás que señalen los Estatutos, Reglamentos y la Ley.

PARÁGRAFO: La **CORPORACIÓN TEJEDORAS VIRGEN DE LA LOMA**, se reserva el derecho de admisión.

ARTÍCULO 13.- DERECHOS: Todos los Asociados tendrán los siguientes derechos:

- a) Elegir y ser elegido para los órganos de control, administración y dirección.
- b) Fiscalizar de gestión administrativa de la **CORPORACIÓN TEJEDORAS VIRGEN DE LA LOMA**.
- c) Integrar los Comités para los cuales sea designado.
- d) Utilizar los servicios de la **CORPORACIÓN TEJEDORAS VIRGEN DE LA LOMA** y realizar con ellos las operaciones propias de su objeto social.
- e) Participar en todas las actividades de la **CORPORACIÓN TEJEDORAS VIRGEN DE LA LOMA**
- f) Participar en las deliberaciones con voz y voto conforme a los Estatutos y Reglamentos.
- g) Ser informado de la gestión de la **CORPORACIÓN TEJEDORAS VIRGEN DE LA LOMA**, en todos y cada uno de los aspectos que le rige y que desarrolla de acuerdo con los Estatutos.
- h) Retirarse voluntariamente de la **CORPORACIÓN TEJEDORAS VIRGEN DE LA LOMA**.
- i) Los demás que determinen los Estatutos, los Reglamentos y la Ley.

ARTICULO 14.- DEBERES: Son deberes de los Asociados los siguientes:

- a) Conocer y cumplir las Leyes, Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones vigentes.
- b) Asistir a las Asambleas ordinarias y extraordinarias y participar en sus deliberaciones, votar con responsabilidad y trabajar activamente en la ejecución de los planes, programas y proyectos aprobados por la **CORPORACIÓN TEJEDORAS VIRGEN DE LA LOMA**.
- c) Presentar información y documentación básica para la hoja de vida y el archivo de la **CORPORACIÓN TEJEDORAS VIRGEN DE LA LOMA**.
- d) Acatar y cumplir las normas estatutarias y las decisiones de los órganos de dirección, administración, y control de la **CORPORACIÓN TEJEDORAS VIRGEN DE LA LOMA**.
- e) Abstenerse de efectuar actos o de incurrir en omisiones que atenten contra el prestigio social de la **CORPORACIÓN TEJEDORAS VIRGEN DE LA LOMA** o contra su estabilidad económica.
- f) Elevar ante el organismo competente quejas y denuncias fundamentadas cuando hubiere lugar a ellas.
- g) Cumplir oportunamente con las obligaciones de carácter económico y demás contraídas con la **CORPORACIÓN TEJEDORAS VIRGEN DE LA LOMA**.
- h) Los demás que determinen los Estatutos, los Reglamentos y la Ley.

CAPÍTULO V

DE LAS FALTAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 15.- SUSPENSIÓN O PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO. La calidad de Asociado de la **CORPORACIÓN TEJEDORAS VIRGEN DE LA LOMA**, se suspende de manera temporal o exclusión por:

- a) Separación temporal
- b) Retiro voluntario
- c) Exclusión
- d) Fallecimiento

ARTÍCULO 16.- SANCIONES. La Junta Directiva podrá imponer a los Asociados las siguientes sanciones:

- a) Llamada de atención.
- b) Requerimiento en sesión ordinaria de la Junta Directiva, por negligencia en el cumplimiento de sus deberes.

- c) Suspensión temporal de derecho.
- d) Exclusión

ARTÍCULO 17.- PROHIBICIONES. Queda prohibido a los Asociados además de las prohibiciones Legales, Reglamentarias y Estatutarias lo siguiente:

- a) Abusar de la categoría de Asociado para ejercer cualquier presión a los empleados de la **CORPORACIÓN TEJEDORAS VIRGEN DE LA LOMA.**
- b) Ser o desempeñar cargos dentro de la **CORPORACIÓN TEJEDORAS VIRGEN DE LA LOMA** y a la vez pertenecer a la Junta Directiva o Revisoría.
- c) Hacer parte de planchas y/o campañas para Junta Directiva siendo empleado de la **CORPORACIÓN TEJEDORAS VIRGEN DE LA LOMA.**

CAPITULO VI

DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA CORPORACIÓN

ARTÍCULO 18.- EL GOBIERNO. El gobierno y administración de la **CORPORACIÓN TEJEDORAS VIRGEN DE LA LOMA**, quedará a cargo de:

- a) La Asamblea General.
- b) La Junta Directiva.
- c) El Revisor Fiscal.
- d) El Representante Legal.

CAPITULO VII

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 19.- ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General de la **CORPORACIÓN TEJEDORAS VIRGEN DE LA LOMA**, es el órgano superior y máxima autoridad de la **CORPORACIÓN TEJEDORAS VIRGEN DE LA LOMA**, en cuanto a dirección, y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento para todos los Asociados, siempre y cuando hayan sido adoptadas de conformidad con los Estatutos y la Ley.

ARTÍCULO 20.- REUNIONES. Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se realizarán

cada año dentro de los tres primeros meses del año y teniendo como fecha límite 31 de marzo; con una convocatoria no inferior a cinco (5) días hábiles y extraordinariamente cuando sea necesario para tratar asuntos que no puedan aplazarse hasta la Asamblea ordinaria.

PARÁGRAFO. En las reuniones extraordinarias solo se podrá discutir y votar sobre los asuntos para los cuales fue convocada

ARTÍCULO 21.- CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. La Asamblea General ordinaria será convocada por la Junta Directiva en el transcurso de los tres primeros meses de cada año, fijando fecha, hora y lugar, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles, enviando a cada uno de los Asociados comunicación escrita, fijando avisos en lugares visibles de la sede de la **CORPORACIÓN TEJEDORAS VIRGEN DE LA LOMA** y utilizando cualquier otro medio para hacer efectiva la comunicación.

ARTÍCULO 22.-CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. La Asamblea General extraordinaria será convocada por el Representante Legal en cualquier época del año, por decisión propia, o a petición del Revisor Fiscal, para tratar asuntos que no puedan aplazarse hasta la Asamblea ordinaria, mediante comunicación escrita a cada uno de los Asociados, fijando fecha, hora, lugar y motivos fundamentados por los cuales se hace necesaria la convocatoria, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles.

ARTÍCULO 23.- QUÓRUM. Para efectos de deliberación en la Asamblea General ordinaria o extraordinaria se requiere la participación de los miembros Asociados Fundadores y la mitad más uno de los Asociados Adherentes.

ARTÍCULO 24.-ELECCIONES. La Asamblea General elegirá los órganos o cuerpos colegiados; la votación para Junta Directiva, Revisor Fiscal y sus Suplentes deberá hacerse por separado observando las siguientes reglas:

- a) Los Asociados deberán inscribir planchas de candidatos ante el Secretario de la Asamblea General en reunión de esta, destinada para tal fin.
- b) Las planchas tendrán claramente anotados los nombres de los candidatos para miembros a elegir, principales y suplentes, quienes, en prueba de aceptación deberán firmar el Acta de aceptación al cargo

de la Junta Directiva. Ningún candidato puede ser inscrito en más de una lista.

- c) El voto será personal y secreto; ningún votante podrá delegar su función en otro asociado y cada uno tendrá derecho a votar una sola vez.
- d) Se aplicará el sistema de cociente electoral sin perjuicio de que los nombramientos puedan producirse por unanimidad o por mayoría absoluta cuando solo se presente una plancha.

ARTICULO 25.-INEFICIENCIA DE LAS DECISIONES SOCIALES.

Se entenderán ineficaces las decisiones sociales cuando se presente aunque sea una de las siguientes circunstancias:

- a) No realizar la Asamblea General ordinaria y extraordinaria en el domicilio principal.
- b) No realizar la convocatoria en debida forma.
- c) Que la Asamblea General ordinaria o extraordinaria no sesione con el quórum requerido, ni en las condiciones previstas en los presentes Estatutos.
- d) No hacer constar todo lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea General en el libro de Actas, que éstas no sean firmadas por el Presidente y Secretaria de la Asamblea General o en su defecto por el Revisor Fiscal.

ARTÍCULO 26.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.

- a) Determinar las directrices generales de la CORPORACIÓN TEJEDORAS VIRGEN DE LA LOMA.
- b) Analizar y aprobar su propio reglamento.
- c) Elegir la mesa Directiva de la Asamblea, conformada por Presidente, Vicepresidente y Secretario.
- d) Analizar, aprobar o improbar cada uno de los informes que rinda la Junta Directiva y el Revisor Fiscal.
- e) Elegir por votación separada, Junta Directiva y Revisor Fiscal y sus Suplentes
- f) Crear o suprimir cargos cuando lo considere necesario.
- g) Reformar o modificar el Estatuto orgánico cuando sea requerido para lo cual se hace necesario el voto afirmativo de las tres cuartas

- (3/4) partes de los Asociados activos asistentes a la Asamblea General para tal fin.
- h) Considerar y aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio que presente el Revisor Fiscal.
 - i) Fijar la asignación del Revisor Fiscal **SIN QUE SUPERE EL CIEN POR CIENTO DEL GERENTE.**
 - j) Estudiar la suspensión o pérdida de la calidad del Asociado cuando la Junta Directiva no tome acciones correctivas.
 - k) Resolver sobre las reclamaciones de los Asociados contra actos de la Junta Directiva, Revisor Fiscal y comités especiales.
 - l) Las demás que le señale los Estatutos, los Reglamentos y la Ley.

CAPITULO VIII

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 27.- La Junta Directiva es el órgano de dirección permanente de la **CORPORACIÓN TEJEDORAS VIRGEN DE LA LOMA**, sujeto a la Asamblea General y responsable de la dirección general de las operaciones de la **CORPORACIÓN TEJEDORAS VIRGEN DE LA LOMA**.

ARTICULO 28.- La Junta Directiva estará integrada por cuatro (4) miembros principales y dos (2) suplentes numéricos elegidos por la Asamblea General para un periodo de cinco (5) años contando a partir de la fecha de su elección, y tomarán posesión ante la misma. No obstante si la gestión administrativa y gremial es satisfactoria la Asamblea General podrá reelegirla hasta por un período más.

ARTÍCULO 29.- REQUISITOS. Para ser dignatario se requiere lo siguiente:

- a) Tener como mínimo seis (6) meses de afiliado a la **CORPORACIÓN TEJEDORAS VIRGEN DE LA LOMA**, en calidad de Asociado activo.
- b) Demostrar interés y capacidad en el cargo para el cual es postulado.
- c) Tener disponibilidad de tiempo y vocación de servicio para cumplir con el compromiso adquirido ante la **CORPORACIÓN TEJEDORAS VIRGEN DE LA LOMA** y asistir a las reuniones.
- d) No estar laborando como empleado de la **CORPORACIÓN TEJEDORAS VIRGEN DE LA LOMA**.

ARTICULO 30. - FALTAS TEMPORALES O DEFINITIVAS. Los dignatarios podrán ausentarse de su cargo temporalmente, con justificación hasta por cuatro (4) sesiones, pero si superan este periodo y/o no cumple con sus funciones será considerado como dimitente. Los suplentes reemplazan a los miembros principales en sus ausencias accidentales o temporales justificadas ante la Junta Directiva; en caso de ausencia definida del miembro principal, asumirá el cargo por el resto del periodo el respectivo suplente.

ARTÍCULO 31.- REUNIONES. Las sesiones son: ordinarias y extraordinarias. Las primeras se realizan como mínimo cada tres (3) meses y las extraordinarias cuando sea necesario o sea requerida a juicio de la misma Junta Directiva y del Revisor Fiscal, quienes podrán hacer la convocatoria respectiva.

ARTÍCULO 32.- DECISIONES. Todas las decisiones de la Junta Directiva deben ser tomadas en reunión de la misma y quedan consignadas en Actas debidamente numeradas.

ARTÍCULO 33.- QUÓRUM. La Junta Directiva sesionará válidamente con la mitad mas uno de sus miembros con derecho a voz y voto; para sus decisiones se requiere el voto afirmativo de las tres cuartas partes (3/4) de su quórum deliberatorio.

ARTÍCULO 34.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA. Son funciones y atribuciones de la Junta Directiva de la **CORPORACIÓN TEJEDORAS VIRGEN DE LA LOMA.**

- a) Expedir su propio reglamento y los demás que estime convenientes y necesarios.
- b) Planear la política social, cultural, económica, recreacional y deportiva de la **CORPORACIÓN TEJEDORAS VIRGEN DE LA LOMA**, de igual manera hacer los nombramientos a los cargos autorizados por la Asamblea, teniendo la facultad para establecer sus funciones y asignar sus salarios.
- c) Nombrar las comisiones necesarias para estudiar y analizar los planes, proyectos y programas presentados por la gerencia, los departamentos, comités, comisiones u otras personas o entidades.
- d) Estudiar el informe presupuestado por el Revisor Fiscal sobre los estados financieros y ajustar el presupuesto para el periodo

siguiente teniendo en cuenta la realidad económica y financiera de la CORPORACIÓN TEJEDORAS VIRGEN DE LA LOMA.

- e) Aprobar o negar el ingreso de asociados, previos estudios de las solicitudes.
- f) Presentar ante la Asamblea General un informe detallado de los proyectos, planes y programas a corto, mediano y largo plazo acorde con la visión y objetivos de la CORPORACIÓN TEJEDORAS VIRGEN DE LA LOMA
- g) Responder ante la Asamblea General por el cumplimiento de las normas estatutarias, reglamentarias y de ley aplicar las sanciones y estímulos necesarios.
- h) Proponer a la Asamblea General la asignación mensual para el Revisor Fiscal.
- i) Elaborar y proponer el orden del día para la Asamblea General.
- J) Aprobar mediante resolución el reglamento interno, reglamento de trabajo y reglamentar la creación de sucursales, agencias, departamentos, comités y comisiones.
- k) Las demás que señalen las Leyes, el Estatuto y los Reglamentos.

CAPITULO IX

DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 35.- Será nombrado de los cuatro (4) miembros principales de la Junta Directiva en reunión especial para un periodo de cinco (5) años.

ARTÍCULO 36.- FUNCIONES. Son funciones del presidente de la Junta Directiva de la CORPORACIÓN TEJEDORAS VIRGEN DE LA LOMA.

1. Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
2. Cumplir y hacer cumplir las determinaciones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
3. Ser el Representante Legal de la CORPORACIÓN TEJEDORAS VIRGEN DE LA LOMA, en todos los actos públicos y privados.
4. Autorizar los gastos de la entidad que le fija la Asamblea General y

la Junta Directiva.

5. Informar oportunamente a la Asamblea General y a la Junta Directiva de las irregularidades que se presenten y que tengan que ver con el funcionamiento de la CORPORACIÓN TEJEDORAS VIRGEN DE LA LOMA y sus Asociados.
6. Firmar junto con el Secretario todas las Actas de la Asamblea y la Junta Directiva, para darles validez a todas las comunicaciones, disposiciones y negociaciones.
7. Elaborar junto con los demás miembros de la Junta Directiva el presupuesto anual de gastos y presentarlo a la Asamblea General a través de la Junta Directiva.
8. Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
9. Realizar y autorizar todas aquellas actividades que correspondan como Presidente y que permitan el cumplimiento de logros y metas de la CORPORACIÓN TEJEDORAS VIRGEN DE LA LOMA.

CAPITULO X

DEL SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 37.- Será nombrado de los cuatro (4) miembros principales de la Junta Directiva en reunión especial para un periodo de cinco (5) años.

ARTÍCULO 38.- FUNCIONES. Son funciones del Secretario de la Junta Directiva de la CORPORACIÓN TEJEDORAS VIRGEN DE LA LOMA.

- a) Levantar las Actas de la Junta Directiva.
- b) Recibir las actas, informes y documentos de los departamentos, comités y comisiones o de cualquier Asociado, darles trámite y presentarlos en las reuniones de Junta Directiva.
- c) Recordar a los integrantes de la Junta Directiva, coordinadores de departamentos, comités o comisiones especiales sus obligaciones por escrito cuando sea necesario.
- d) Informar al Revisor Fiscal y a los Asociados de las actuaciones de la Junta Directiva cuando estos lo soliciten.
- e) Citar a reuniones de la Junta Directiva, departamentos, comités y comisiones así como de Asamblea General cuando sean ordenadas por quienes tengan facultad para ello.
- f) Informar a la Junta Directiva y Revisor Fiscal, la fecha, lugar y hora de las reuniones, temas y programas a tratar, como también informar a los Asociados interesados.

g) Las demás que señale la Ley, los Estatutos y los Reglamentos.

CAPITULO XI

DE LOS SUPLENTES DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 39.- Son nombrados en Asamblea General para un período de cinco (5) años y sus funciones son:

- a) Asistir a las reuniones de Junta Directiva donde tendrán voz y participación en las deliberaciones pero su voto está sujeto a la ausencia justificada ante la Junta Directiva de un principal.
- b) Hacer parte de los departamentos, comités o comisiones para lo cual sea nombrado.
- c) Participar en la elaboración de los programas, planes y proyectos de la **CORPORACIÓN TEJEDORAS VIRGEN DE LA LOMA.**
- d) Los demás que señalen la Ley, los Estatutos y los Reglamentos.

CAPITULO XII

DE LA REVISORIA FISCAL

ARTICULO 40.- DEL REVISOR FISCAL. La **CORPORACIÓN TEJEDORAS VIRGEN DE LA LOMA**, contará con un Revisor Fiscal, quien deberá ser contador público titulado con tarjeta profesional, no haber sido sancionado en el ejercicio de su profesión y reunir las aptitudes en auditoría.

ARTÍCULO 41.- ELECCIÓN. El Revisor Fiscal será elegido, simultáneamente con los miembros de la Junta Directiva, por la Asamblea General para un período de cinco (5) años, por la mitad más uno de los Asociados presentes en la Asamblea General, podrá ser elegido indefinidamente.

PARÁGRAFO. El Revisor Fiscal podrá ser removido en cualquier tiempo, con el voto de la mitad más uno de los Asociados presentes en la Asamblea General.

ARTICULO 42. FUNCIONES. Son funciones del Revisor Fiscal:

1. Examinar las operaciones, inventarios, balances, libros, actas y demás documentos de la **CORPORACIÓN TEJEDORAS VIRGEN DE LA LOMA** y los comprobantes contables correspondientes de

manera que pueda vigilar adecuadamente la contabilidad y el manejo del patrimonio de la **CORPORACIÓN TEJEDORAS VIRGEN DE LA LOMA**.

2. Verificar trimestralmente el arqueo de caja de la **CORPORACIÓN TEJEDORAS VIRGEN DE LA LOMA** o en la forma que él lo determine para un mejor control.
3. Cerciorarse que todas las operaciones se hallen conforme a la ley, los estatutos y las disposiciones de la Asamblea, Junta Directiva.
4. Enterar oportunamente a la Asamblea, Junta Directiva y Presidente de las irregularidades que advierta.
5. Dar el visto bueno con su firma a los estados financieros.
6. Convocar a la Asamblea en los casos especiales.
7. Asesorar a la Asamblea, Junta Directiva y al Presidente.
8. Verificar la comprobación de todas las inversiones y valores de la Corporación y de los que éste tenga en custodia.

ARTICULO 43. RESPONSABILIDAD. El Revisor Fiscal responderá de los perjuicios que ocasione a la **CORPORACIÓN TEJEDORAS VIRGEN DE LA LOMA**, a los Asociados y a terceros por negligencia y dolo en el cumplimiento de sus funciones e incurrirá en las sanciones previstas en el Código Penal por falsedad en documentos privados cuando a sabiendas autorice balances con inexactitud.

ARTICULO 44. El Revisor Fiscal recibirá por sus servicios la remuneración que fije la Asamblea General.

ARTICULO 45. DICTAMEN. El dictamen o informe del Revisor Fiscal sobre balances generales debe ceñirse a la veracidad, oportunidad, importancia e independencia en su preparación y deberá expresar, por lo menos:

- a) Si ha obtenido las informaciones necesarias para cumplir sus funciones.
- b) Si en el curso de la revisión se han seguido los procedimientos aconsejados por la técnica de la interventora de cuentas.
- c) Si en su concepto la contabilidad se lleva conforme a las normas de contabilidad generalmente aceptadas.
- d) Si el balance y estados de pérdidas y ganancias han sido tomados fielmente de los libros; y si en su opinión el primero presenta en forma fidedigna, de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente aceptadas, la respectiva situación financiera al terminar

el periodo revisado, y el segundo refleja el resultado de las operaciones en dicho periodo.

- e) Las reservas o salvedades que tengan sobre la fidelidad de los estados financieros.

ARTICULO 46. INFORME A LA ASAMBLEA GENERAL. El informe del Revisor Fiscal a la Asamblea General deberá expresar.

- a) Si los actos de los administradores de la **CORPORACIÓN TEJEDORAS VIRGEN DE LA LOMA**, se ajustan a los Estatutos y a las órdenes de la Asamblea General.
- b) Si la correspondencia, los comprobantes de las cuentas, libros de actas, de registro, en su caso, se llevan y se conservan debidamente
- c) Si hay y son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la **CORPORACIÓN TEJEDORAS VIRGEN DE LA LOMA**, o de terceros que estén en poder de la compañía.

CAPITULO XIII

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

ARTÍCULO 47.-ACTIVO PATRIMONIAL. El patrimonio de la **CORPORACIÓN TEJEDORAS VIRGEN DE LA LOMA**, estará constituido por todos los bienes, muebles e inmuebles, aportes sociales individuales, valores y demás que actualmente posea y que adquiera en el futuro, así como los que ingresen por donaciones, auxilios o provengan de cualquier actividad u operaciones que realice la **CORPORACION TEJEDORAS VIRGEN DE LA LOMA**, sus sucursales o agencias.

CAPITULO XIV

CLÁUSULAS DE DISOLUCIÓN

ARTÍCULO 48.- CAUSALES DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. La **CORPORACIÓN TEJEDORAS VIRGEN DE LA LOMA**, deberá disolverse y liquidarse por las siguientes causales:

1. Decisión de la Asamblea General
2. Por la destrucción o desaparición de los bienes destinados para su cumplimiento
3. Por orden de autoridad competente
4. Por la imposibilidad de continuar cumpliendo sus funciones.

5. Por las demás que determine las leyes.

Al decretar la disolución se nombrará por la Asamblea General un liquidador quien procederá en primer término a pagar las acreencias de la entidad y los bienes que quedaren pasará a otra entidad sin ánimo de lucro, que en lo posible cumpla finalidades de índole similar, salvo que la Asamblea General de miembros por unanimidad determine la entidad sin ánimo de lucro beneficiaria.

CAPITULO XV

REFORMAS Y DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 49.- Toda modificación, adición, derogación o reforma de los presentes estatutos deberá ser decretada por la Asamblea General con el voto del 70% de los Asociados presentes, previa convocatoria hecha con tal fin.

ARTICULO 50.- Las materias y situaciones no reguladas en los presentes Estatutos y que no fueren previstas en las reglamentaciones internas, se resolverán aplicando las disposiciones legales vigentes previstas en el código de comercio para las sociedades, siempre y cuando no se afecte la naturaleza de la **CORPORACIÓN TEJEDORAS VIRGEN DE LA LOMA**.

ARTÍCULO 51.- VIGENCIA. El presente Estatuto entrará a regir una vez sea discutido y aprobado por la Asamblea General de Asociados reunidos para tal fin.

ARTÍCULO 52.- Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus Directivos y/o Representantes legales, así como entre éstos y la **CORPORACIÓN TEJEDORAS VIRGEN DE LA LOMA**, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la **CÁMARA DE COMERCIO DE AGUADAS, CALDAS**. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio de **CÁMARA DE COMERCIO DE AGUADAS, Caldas** aplicando sus reglas de procedimiento.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS.-

ARTÍCULO 53.- NOMBRAMIENTOS

a. REPRESENTANTE LEGAL:

Principal

Nombre	Documento de identificación
LUIS ANÍBAL ARIAS MARÍN	79.237.515 de Suba

b. JUNTA DIRECTIVA:**Principales**

Nombre	Documento de identificación
OFELIA MARÍN DE ARIAS	24.357.483 de Aguadas
LUZ ADIELA ARIAS MARÍN	24.364.210 de Aguadas
LUZ MARINA VALENCIA HERNÁNDEZ	24.363.600 de Aguadas

Suplentes

Nombre	Documento de identificación
ELSA MARINA GONZÁLEZ VARGAS	41.566.010 de Bogotá
GILMA ARIAS MARÍN	24.366.080 de Aguadas

Todos los designados, estando presentes han manifestado complacidamente su aceptación a los cargos y han expresado su compromiso y entrega para el ejercicio.

ARTÍCULO 54.- ACEPTACIÓN Y CONSTITUCIÓN. En señal de entendimiento, aprobación y adhesión a los términos de los anteriores Estatutos y aceptación de las designaciones a nosotros conferidas hemos firmado el Acta que hace parte de estos Estatutos en AGUADAS, CALDAS, a los 20 días de Septiembre de 2013

FIRMA CONSTITUYENTES

